

RESUMEN DE LA RUEDA DE PRENSA CELEBRADA EL 29.11.07 EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ASUNTO: LA SUSTITUCIÓN DE LOS CONTADORES DE LA LUZ, UN FRAUDE DE 16.000 MILLONES DE EUROS.

El 25.10.07, la Comisión Nacional de Energía (CNE) emitió su *"Informe sobre el mandato establecido en el Real Decreto 1634/2006 relativo al Plan de sustitución de equipos de medida"*.

El Plan de sustitución afecta a los **25.8 millones de contadores electromecánicos** que forman actualmente el parque nacional, de los cuales, 22 millones son propiedad de las eléctricas y 3.8 millones son propiedad de los abonados.

Los motivos principales en los que se basó el Ministerio de Industria para hacer obligatoria desde el 1.07.07 la instalación de los contadores electrónicos y para sustituir 25.8 millones de contadores electromecánicos fueron dos: 1º.- El contador electrónico permite la telegestión, 2º.- El contador electrónico es más preciso que el contador electromecánico.

Respecto al primer motivo, la propia CNE advierte en su informe de que, en el mejor de los casos, el sistema de telegestión no estará operativo hasta el 1.10.2010.

Respecto al segundo motivo, es cierto que el contador electrónico es más preciso que el electromecánico (el contador electrónico tiene un error máximo del **0.5%**, y el electromecánico, del **2%**), pero esa mayor precisión no beneficiará en nada al abonado, porque el Reglamento Unificado de Puntos de Medida (RUPM) del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 110/2007 (BOE de 18.09.07)), permite para el contador electrónico doméstico un error máximo que varía entre el **4%** y el **7.5%** según la temperatura ambiente.

El Plan de sustitución prevé 3 años de carencia (2007, 2008 y 2009) y 10 años para realizar la sustitución completa (del 1.01.2010 al 31.12.2019), a un ritmo de 2.58 millones de contadores por año. Así pues, según el Plan, el 1.01.2020 no deberá quedar en servicio ningún contador electromecánico.

El alquiler del contador electrónico para uso doméstico fue fijado por el Real Decreto 87/2007 en **0.78 euros/mes**, lo cual supone un incremento del **44.4%** sobre el precio de alquiler del contador electromecánico para uso doméstico, que es **0.54 euros/mes**.

Según consta en el informe 19/2007 de la CNE, *"el precio de **0.78 euros/mes** se ha fijado teniendo en cuenta un coste del equipo (contador electrónico monofásico de doble tarifa para uso doméstico) en el mercado de **80 euros**, el coste asociado a la instalación y verificación del equipo, los costes de operación y mantenimiento, una vida útil de 15 años y una TIR del 8%"*. Sin embargo el precio medio al que las compañías eléctricas adquieren el citado contador electrónico doméstico **no es 80 euros sino inferior a 20 euros** (una persona que comprara una partida de unos cientos de contadores a un almacenista podría conseguir fácilmente un precio de **30 euros**).

Respecto al *"coste asociado a la instalación y verificación del equipo y los costes de operación y mantenimiento"* tenidos en cuenta por el Ministerio para calcular el precio de **0.78 euros/mes**, no ha sido posible obtener ninguna información, pues **a)** las tablas del Informe de 25.10.07 de la CNE que contienen dichos datos han sido clasificadas como *"confidenciales"*, y **b)** el Gobierno se niega a facilitar dichos datos a la diputada de IU Dña. Isaura Navarro Casillas.

La clasificación de *"confidencial"* se extiende a todas las tablas del Informe de 25.10.07 que contienen datos económicos, por lo que es imposible comprobar la corrección de los cálculos efectuados por el Ministerio y la CNE sobre amortización de equipos.

En su informe de 25.10.07, la CNE considera que la amortización del parque de contadores electromecánicos se inicia el 1.01.2007, olvidando que en dicha fecha los abonados llevaban pagados a las compañías eléctricas **más de 7.200 millones de euros** (incluido el IVA) por el alquiler de dichos contadores desde la entrada en vigor de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984.

Según establece la Orden de 20.12.84 del Ministerio de Industria, que fue la primera en desarrollar dicho Real Decreto, la única y exclusiva finalidad del precio de alquiler es *"cubrir la función económica de permitir a las empresas alquiladoras la adecuada renovación y actualización del parque de contadores con objeto de evitar los perjuicios que de la falta de dichas renovación y actualización se derivan para la calidad y fiabilidad de la medida"*.

Con objeto de ayudar a las compañías eléctricas a *"cubrir"* la citada función económica, la Orden de 20.12.84 incrementó entre el **2.081,00%** y el **3.113,00 %** los precios de alquiler vigentes antes de la publicación de dicha Orden.

Cuando finalice 2007, las compañías eléctricas llevarán cobrados cerca de **6.500 millones de euros** por *"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores"*. Sin embargo, las compañías eléctricas no han hecho frente en ningún momento a dicha *"adecuada renovación y actualización"* debido a que el Gobierno aún no ha regulado el control metrológico del Estado sobre los contadores electromecánicos y no existe, por tanto, ninguna normativa oficial que defina en qué consiste la *"adecuada renovación y actualización"* de dichos contadores.

De los casi **7.500 millones de euros** (incluido el IVA) que las compañías eléctricas llevarán cobrados a final de 2007 por un servicio no prestado, al menos la mitad han sido estafados a través del BOE, pues los precios de alquiler que figuran en éste desde 1984 son falsos. Dicha falsedad ha sido reconocida por el propio Gobierno en escrito de 9.03.07 a la diputada de IU Dña. Isaura Navarro Casillas.

La estafa cometida a través del BOE es tan burda que ha sido detectada en **45 minutos** por alumnos de 1º de Bachillerato de un Instituto de Sevilla con tan sólo dos de los cientos de documentos obrantes en la Audiencia Nacional, que archivó el proceso *"al no quedar probados indiciariamente la realización de ninguno de los delitos atribuidos en la querrela a los querrelados"*.

En los **18.6 meses** transcurridos entre el 21.05.01, en que la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ordenó al Juzgado Central de Instrucción nº 4 que, *“previa incoación del proceso penal, realice las investigaciones necesarias para la comprobación de los hechos denunciados en la querrela”*, y el 13.12.02, en que el citado Juzgado ordenó el archivo del proceso, la única diligencia practicada fue la toma de declaración a los querellados.

En el mismo auto de desestimación del recurso de apelación, la citada Sección 4ª, que había ordenado la incoación del proceso penal porque *“los hechos denunciados por el querellante revisten “prima facie” los caracteres de un delito de maquinación para alterar el precio de las cosas (arts. 284 y 286 CP)”*, me impuso las costas *“como censura jurídica al mantenimiento de una querrela instrumental sin fundamento fáctico ni jurídico”*.

Si la sustitución de los contadores electromecánicos finaliza el 31.12.2019 sin que el Gobierno haya regulado el control metrológico del Estado sobre dichos contadores ni haya publicado en el BOE precios de alquiler calculados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1725/1984, la cantidad cobrada por las compañías eléctricas por un servicio no prestado (*“la adecuada renovación y actualización del parque de contadores”*) rondará los **16.000 millones de euros** (incluido el IVA), de los cuales al menos **8.000 millones** habrán sido estafados a través del BOE.

Para más información, entrar en www.estafaluz.com